



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 099-2023-UNF/PCO

Sullana, 31 de julio de 2023.

#### VISTOS:

Resolución N° 098-2023-UNF/PCO, de fecha 31 de julio de 2023; Oficio N°847-2023-UNF-DGA-UEI de fecha 18 de julio de 2023; Oficio N°0905-2023-UNF-DGA-UEI de fecha 25 de julio de 2023; Informe N°1202-2023-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 26 de julio de 2023; Informe N°323-2023-UNF/DGA/UA de fecha 31 de julio de 2023; Informe N° 374-2023-UNF-OAJ de fecha 31 de julio de 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 21° del Texto de la Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Supremo N° 082-2019-Ef, prevé que: *"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento"*.

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, ha previsto: **41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.** **41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno.**

Que, artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, establece: **42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.** **42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.** **42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:** a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

favorable para proceder con las modificaciones presupuestarias solicitadas. En ese sentido, solicita la cobertura de la inversión 2443902: "Ampliación del Servicio de Aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Departamento de Piura" para el Presente Año Fiscal 2023 por el monto de S/7,663,854.00 el cual debe ser distribuido en los componentes:

COMPONENTES	COSTO	COMPONENTES	
INFRAESTRUCTURA	7,522,105.00	Recurso Ordinario	4,344,919.00
		2.6.2.2.2.2	
		Recurso Determinado	3,177,186.00
		2.6.2.2.2.2	
SUPERVISIÓN	141,749.00	Recurso Ordinario	141,749.00
		2.6.8.1.4.3	
<b>TOTAL AÑO 2023</b>	<b>7,663,854.00</b>		<b>7,663,854.00</b>

Que, mediante Informe N°1202-2023-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 26 de julio de 2023, se emite la Nota de Crédito Presupuestario N°1191-2023 por el monto de S/7,522,105.00 (Siete Millones Quinientos Veintidós Ciento Cincuenta con 00/100 soles); y la Constancia de Previsión N°018-2023-UNF-PCO-OPP-UP por la suma de S/7,433,454.00 (Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Tres mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 soles) para el año 2024, correspondiente a la Ejecución del Proyecto con Código Único de Inversión N°2443902.

Que, mediante Informe N°323-2023-UNF/DGA/UA de fecha 31 de julio de 2023, la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación del expediente de contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°001-2023-UNF/CS – Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Ampliación del Servicio de Aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera" del Proyecto con CUI N°2443902.

Finalmente, teniendo en cuenta el Informe N° 374-2023-UNF-OAJ de fecha 31 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en el que emite opinión señalando: (...) 4.1. Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este Despacho precisa que resulta viable la emisión del acto resolutorio para la aprobación del el Expediente de Contratación Del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°001-2023-UNF/CS – Primera Convocatoria para la Contratación De La Ejecución De La Obra "Ampliación del Servicio de Aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana-Provincia de Sullana y Departamento de Piura" Del Proyecto con CUI N°2443902, por el monto ascendiente a S/ 14,955,558.43 (Catorce Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 43/100 soles), y con un plazo de ejecución de 360 días calendarios a efectos de cumplir con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado. Que conforme lo establece la normatividad de Contrataciones del Estado del Titular del Pliego, quien deberá emitir el acto resolutorio en mención; y, para el presente caso, de acuerdo a sus facultades deberá ser emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora. Que, es de precisar que en cuanto a los aspectos técnicos para la aprobación del Expediente de Contrataciones del Proceso de Selección esta oficina no se pronuncia sobre cuestiones técnicas y sobre el fondo de los mismos, toda vez



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 098-2023-UNF/PCO, de fecha 31 de julio de 2023, que precisa en su ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado – PAC 2023 de la Universidad Nacional de Frontera, incluyendo los procedimientos de selección, según detalle:

Table with 4 columns: OBJETO DE CONTRATACIÓN, DESCRIPCIÓN, TIPO DE PROCEDIMIENTO, VALOR REFERENCIAL. Row 1: OBRA, CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AULAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA ECONOMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" DEL PROYECTO CON CUI N°2443902, LICITACION PUBLICA, S/ 14,955,558.43 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 43/100 SOLES).

Que, con Oficio N°847-2023-UNF-DGA-UEI de fecha 18 de julio de 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones manifiesta que, mediante Resolución N°072-2023-UNF/PCO de fecha 04 de julio de 2023, se ACTUALIZA el Expediente Técnico de la Obra "Ampliación del Servicio de Aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera" del proyecto con CUI N°2443902, que tendrá un plazo de ejecución de 360 días calendario y cuyo presupuesto asciende a S/14,955,558.43 (Catorce Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 43/100 soles), por lo cual, solicita la contratación para la ejecución de la obra antes mencionada de acuerdo a los términos de referencia.

Que, mediante Oficio N°0905-2023-UNF-DGA-UEI de fecha 25 de julio de 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones manifiesta ante la Unidad de Abastecimiento que, habiendo realizado la gestión de trámite para modificación presupuestaria a favor de cuatro (04) inversiones con CUI N°2315808, 2443902, 2524021 y 2536812, es que la OPMI del Sector Educación emite opinión



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

que se trata de materias técnicas especializadas a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, dejando a salvo nuestro derecho de la verificación normativa y procedimental de los actuados administrativos.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente de Contratación Del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°001-2023-UNF/CS – Primera Convocatoria para la Contratación De La Ejecución De La Obra "Ampliación del Servicio de Aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana-Provincia de Sullana y Departamento de Piura" Del Proyecto con-CUI N°2443902, por el monto ascendiente a S/ 14,955,558.43 (Catorce Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 43/100 soles), y con un plazo de ejecución de 360 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento (Órgano Encargado de las Contrataciones), la ejecución de las acciones del caso, con la finalidad que desarrolle el procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR,** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ  
Presidente de la Comisión Organizadora

